

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Espinal - Tolima, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso: Verbal - Declaración de pertenencia - primera instancia
Demandante: Fabio Morales
Demandados: Hernando Rosero Cifuentes (q.e.p.d.), Jefferson Jordy Rosero Robayo, Alix Jhoana Rosero Mondragón, Gerónimo Rosero Torres, María Helena Mondragón, Sandra Liliana Torres, Herederos Inciertos e Indeterminados del causante y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble con M.I. 366-31489 “La Negra” y con M.I. 366-33499 “La Negra II”.
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00048-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 28, 82, 83, 84 y 375 numeral 5° del Código General del Proceso y que el bien objeto de las pretensiones se encuentra ubicado en este municipio, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar – Tolima,

Resuelve:

1. Admitir la demanda de declaración de pertenencia promovida por Fabio Morales contra Jefferson Jordy Rosero Robayo, Alix Jhoana Rosero Mondragón, Gerónimo Rosero Torres, María Helena Mondragón, Sandra Liliana Torres, Herederos Inciertos e Indeterminados del causante Hernando Rosero Cifuentes (Q.E.P.D.) y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 366-31489 denominado “La Negra” y el inmueble con matrícula inmobiliaria número 366-33499 denominado “La Negra II” de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Melgar - Tolima.
2. Ordenar la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria números 366-31489 y 366-33499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima. Por secretaría librense los respectivos oficios y mensajes de datos.
3. Ordenar notificar personalmente esta decisión a Jefferson Jordy Rosero Robayo, Alix Jhoana Rosero Mondragón, Gerónimo Rosero Torres, María Helena Mondragón, Sandra Liliana Torres en la dirección física y/o electrónica reportada en la demanda, acto procesal que debe cumplir los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
4. Ordenar el emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados del causante Hernando Rosero Cifuentes (Q.E.P.D.) y de las demás personas que se crean con derecho sobre los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias números 366-31489 y 366-33499 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Melgar - Tolima. Elabórese el listado de emplazamiento y háganse las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos y con la información referida en el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
5. Ordenar la instalación de una valla en los inmuebles que conforman un solo globo, ubicados en la “*carrera 5 No. 1-43/67*” del Municipio del Carmen de Apicalá - Tolima, identificados con matrículas inmobiliarias 366-31489 y 366-33499, de acuerdo con las cualidades descritas en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

6. Ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes posterior a que se aporte el certificado de tradición que permita verificar la inscripción de la demanda y las fotografías del inmueble en las que se observe la fijación de la valla y el contenido de ésta.

7. Ordenar tramitar la demanda por el proceso verbal descrito en los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.

8. Infórmese a (i) la Superintendencia de Notariado y Registro, (ii) a la Agencia Nacional de Tierras, (iii) a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, (iv) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la existencia de este proceso que recae sobre los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias números 366-31489 y 366-33499 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Melgar - Tolima.

9. Reconocer al abogado Héctor Pedro Lamar Leal como apoderado judicial en el presente asunto de Fabio Morales.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a353482367f08dc3c64016507ed3377dfefdbd777969e0a56294cc5e80daff38**

Documento generado en 05/05/2023 03:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>